

BASES DE LA 5ª CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE PERSONAL DOCENTE DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN 2 ESPECIALIDADES (ELECTRICIDAD Y ALBAÑILERÍA) PARA EL PROYECTO EFESO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES SUBVENCIONADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (AP-POEFE). Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

#### **PRIMERA: OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de docentes para impartición de la formación en dos Itinerarios Formativos Integrados (en adelante IFI): (1) Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (ELEE0109); (2) Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (EOCBO208), los cuales se desarrollarán con el proyecto Educación, Formación para el Empleo Social (en adelante EFESO), constituyéndose listas de espera para cubrir las necesidades que se vayan sucediendo en el marco de la ejecución del proyecto. El Proyecto EFESO, puede visualizarse íntegramente en la página WEB: [up.ayto-caceres.es](http://up.ayto-caceres.es)

El funcionamiento de la lista de espera estará sujeto el Art. 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Lista de espera, tendrá una vigencia igual a la duración del Proyecto EFESO y como máximo de tres años. Dicha lista de espera estará integrada por las personas que superen el proceso selectivo y ordenadas por orden de puntuación de mayor a menor.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES A DESARROLLAR**

La modalidad de contratación será en la modalidad de persona funcionaria interina para la ejecución de Programas de carácter temporal, regulado en el Art. 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. La jornada podrá ser a tiempo completo, o a tiempo parcial.

Las funciones del personal docente serán las siguientes:

- Planificación, programación, impartición, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de la especialidad que se imparta, cumpliendo lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

- Participar en la metodología establecida por el personal técnico de Formación y de orientación / prospección del proyecto EFESO.
- Planificación y ejecución de las prácticas / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a probado a las características y situación real de los objetivos.
- Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas a su IFI.
- Control de asistencia diaria del alumno/a trabajador/a asignado.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral del alumno/a trabajador/a.
- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumno/a trabajador/a para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

Los puestos de trabajo temporales objeto de esta convocatoria no formaran parte de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estando su duración vinculada a la acción formativa concreta del Proyecto EFESO.

#### **TERCERA: RETRIBUCIONES DEL PUESTO.**

Las retribuciones corresponden a la Catalogación de los puestos del programa EFESO, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres el día 16 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Cáceres nº 246, de 28 de diciembre de 2021 (referencia: **BOP-2021-5783**). Las retribuciones serán completas o proporcionales en función de la jornada que se oferte.

Las demás condiciones laborales serán las establecidas en el art. 16.1.c) en consonancia con el art. 17.2.d) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y el Art. 10.1.c) del Real que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **CUARTA: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES**

El proyecto EFESO se encuadra entre las iniciativas de formación profesional para el empleo dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales de las personas desempleadas –en este caso de diferentes colectivos vulnerables-, a través de itinerarios integrados, donde se incluyen formación específica conducente a certificados de profesionalidad dentro de los programas públicos de empleo y formación. Por tal motivo, es de vital importancia considerar, como aspecto fundamental, que las distintas acciones formativas que integran el proyecto sean impartidas por personal docente que cumpla con los requisitos exigidos, para los formadores, en los Certificados de Profesionalidad de cada una de las especialidades. Esto conlleva la acreditación de la experiencia profesional y docente.

Teniendo en cuenta lo anterior, los requisitos para participar en el proceso selectivo como docente en cualesquiera de las especialidades son:

- Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Estar homologado/a – Acreditado/a como docente en el fichero de expertos del SEXPE en la especialidad formativa que se solicite, o en el caso de que no exista la especialidad en el Fichero, estar homologado en alguna especialidad de la familia profesional y área profesional a la que pertenezca la especialidad que se solicite. (Orden de 23 de junio de 2016).
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

#### **QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN**

- Fase 1ª: Presentación de solicitudes.
- Fase 2ª: Publicación de listados.
- Fase 3ª: Prueba técnica de selección, méritos y constitución de lista de espera.

##### **Fase 1ª. Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo normalizado: "Solicitud de participación en proceso selectivo" (Anexo I). Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base cuarta y el documento que evidencie la puntuación de los méritos obtenidos como docente acreditado/a en el "Fichero de Expertos del Sxpe". La documentación que hay que aportar es:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- DNI
- Pago de la tasa y documentación complementaria en caso de abonar tasa reducida.
- Documentación acreditativa de estar homologado en el fichero de experto en la especialidad solicitada.

La solicitud de participación en la selección y la documentación relativa a los requisitos y méritos se presentarán mediante registro general del Ayuntamiento de Cáceres, C/ Gran Vía, 1, o mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>, el plazo de presentación de solicitudes será 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### **Fase 2ª. Publicación de listados.**

En esta fase serán publicados, en el BOP provincial, el listado provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección que cumplan con los requisitos establecidos, dándose un plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones si fuera el caso. Posteriormente, atendidas las reclamaciones, se publicarán en el BOP provincial los listados definitivos de personas admitidas y excluidas. Todas las demás convocatorias del proceso selectivo y listados serán publicados en los tablones de anuncio del Ayuntamiento de Cáceres y en las páginas webs: <https://www.ayto-caceres.es/> y <https://up.ayto-caceres.es/>

En el listado definitivo de personas admitidas y excluidas se anunciará el día, lugar y hora que tendrá lugar la prueba técnica.

El llamamiento de las personas candidatas admitidas se realizará el día, lugar y hora publicados, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece que se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parte de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

### Fase 3ª. Prueba técnica, méritos aportados y constitución de listas de esperas.

Las pruebas correspondientes al procedimiento selectivo que se convocan se realizarán en la localidad de Cáceres, en el lugar, fecha y hora que se establezca en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

#### Subfase 3.1. Prueba técnica

Se realizará una prueba técnica que consistirá en desarrollar por escrito un **proyecto docente**, orientado a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad como docente, en relación con el puesto de trabajo que se haya solicitado. El tiempo máximo para desarrollar el proyecto docente será de 3 horas.

El proyecto docente será leído ante el equipo de selección el día y hora en que se convoque a cada aspirante. Dichas convocatorias serán expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en las páginas web: <https://www.ayto-caceres.es/> y <https://up.ayto-caceres.es/> con un periodo de antelación de 48 horas antes de que se celebren las lecturas de los proyectos docentes.

El equipo de selección, podrá contar con un máximo de 10 minutos para preguntar sobre el contenido del proyecto docente leído y su relación con el puesto de trabajo solicitado.

#### Subfase 3.2. Características del proyecto docente.

El proyecto docente se deberá basar en el certificado de profesionalidad de referencia del puesto de trabajo al que se haya optado y con el desarrollo de un módulo o unidad formativa a elegir libremente por la persona candidata. El desarrollo del proyecto docente tendrá que contener los siguientes aspectos claves:

- Visión Personal y Profesional de la estructura de un Itinerario formativo Integrado de Inserción Socio-Laboral. Elegir un tipo de colectivo al que se dirija la formación que le dé coherencia al desarrollo del proyecto docente personal. (Máximo 5 puntos)
  - Formación teórica y práctica de la especialidad.
  - Planificación y programación didáctica general y de aula. Elementos y momentos de la programación justificando dichos momentos.
  - Organización/coordinación de la especialidad: aspectos pedagógicos, didácticos, recursos –tanto materiales como humanos- implicados en la formación.
  - Tipos de actividades y concreción de las mismas a un colectivo determinado según el proyecto EFESO.
  - Evaluación: tanto del proceso como de los contenidos.
- Empleabilidad del alumnado: (máximo 2.5 puntos)
  - Acciones para su aplicación
  - Vínculo con mundo laboral
- Seguimiento y evaluación de los procesos y resultados: (máximo 2.5 puntos)
  - Indicadores de seguimiento y logro
  - Propuestas de valor

#### Subfase 3.3. Puntuación de la prueba técnica

La valoración de la prueba práctica será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un **mínimo de 5 puntos** para ser superada, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Se evaluará la estructura clara del tema, inclusión de los apartados del proyecto docente en coherencia con la acción docente, relación de los apartados entre sí, terminología adecuada, referencia a las normativas adecuadas, información veraz y actualizada sobre la acción docente, profundización en los aspectos más complejos e importantes, así como la capacidad de síntesis y planteamiento original del proyecto docente.

#### Subfase 3.4. Valoración final de proceso selectivo

La valoración final se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de la puntuación de los méritos acreditados desde el fichero de expertos: **40%**.
- Ponderación de la puntuación en la prueba técnica: **60%**.

### **Subfase 3.5. Constitución de lista de espera.**

Una vez terminado el proceso de selección se realizará un listado provisional con la prelación de personas candidatas que hayan superado el proceso, según el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, dándose un plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones. Atendidas éstas, se publicará el listado definitivo de la constitución de lista de espera, en el orden de prelación, según las puntuaciones obtenidas en todo el procedimiento, ordenadas de mayor a menor. Posteriormente se resolverá constituyéndose la lista de espera por cada una de las especialidades convocadas.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba técnica (proyecto docente) de la fase de selección y de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado méritos; y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera sub-representado en las plazas objeto de la presente convocatoria. De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación, publicado en el BOP nº 45 de 8 de marzo de 2021, que se corresponde con la letra "W". Esto servirá igualmente para el llamamiento de todas las actuaciones que se lleven a cabo con estas bases de selección.

### **SEXTA: EQUIPO DE SELECCIÓN.**

La composición del equipo de selección será de cinco miembros, compuestos por personal técnico competente en materia de formación para el empleo del Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos, todos ellos con titulación igual o superior al exigido para el cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate.

El equipo de selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente. El equipo de selección será publicado en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso de selección.

En su composición, el equipo de selección tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, resultando dicha constitución de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Dos empleados/as públicos/as expertos/as en formación designados/as por la Alcaldía. Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El equipo de selección puede acordar la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El equipo de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación del equipo de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Las actuaciones del equipo de selección se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

#### **SÉPTIMA: ESPECIALIDADES PARA LAS QUE SE CONTITUIRÁN LISTA DE ESPERA.**

- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (ELEE0109).
- Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (EOCB0208).

Los requisitos para el acceso son los que marcan los Reales Decretos de los diferentes certificados de profesionalidad los cuales registrarán las acciones formativas que constituyen el Itinerario Formativo Integrado de igual nombre.

En el caso de que se desee participar en más de una especialidad, habrá que formalizar tantas solicitudes como especialidades se soliciten.

#### **OCTAVA: DERECHO DE EXAMEN**

Los derechos de examen, junto a la presentación de su instancia, se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal que ascienden a 3 euros, para aquellos/as aspirantes que estén empadronados/as en el municipio de Cáceres. Para el resto de los/las aspirantes, la cantidad a ingresar por derechos de examen, será de 29 euros. El ingreso se realizará a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA. Cuenta nº: ES87 0130 8875 73 0122018178 especificándose Derechos de Examen, Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso-oposición previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”.

#### **Beneficios fiscales:**

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento de cumplir con los requisitos de acceso, los documentos de los méritos y el documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a la exención de los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

#### **Exenciones fiscales.**

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

- Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

- Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es> en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2022 en 14 mensualidades es 8.106,28 euros.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

#### **Concepto de Unidad Familiar.**

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones Públicas para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo de “declaración de ingresos familiares a efectos de acceder a la exención de tasas correspondiente a los derechos de examen para la participación en pruebas selectivas”.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

- Trabajo y Pensiones
- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.
- Capital mobiliario e inmobiliario
- Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- Actividades profesionales o agrarias
- El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.
- El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.
- Otras rentas
- Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual. Premios de lotería o similares.
- El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.
- Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

#### **NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO**

Se aplicará la siguiente legislación:

- ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, establece disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), entre ellos el Fondo Social Europeo (FSE), para el nuevo periodo de intervención 2014-2020. El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre, regula específicamente el Fondo Social Europeo para dicho periodo. El contenido de ambos Reglamentos se refiere al cumplimiento de los objetivos de la «Estrategia Europa 2020».
- Orden de 23 de junio de 2016 por la que se regula el funcionamiento del sistema de experto.
- Y demás normas concordantes de general aplicación.

En Cáceres, a la fecha reflejada en la firma electrónica

El Alcalde / Presidente



